

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 JUL 2018

VISTO: que por la Ley N° 18.240 de 27 de diciembre de 2007, se crea el "Programa Uruguay Trabaja", en la órbita del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social"; -----

RESULTANDO: I) que con fecha 02 de enero de 2018, se autorizó el Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja en el marco de los valores de la Economía Social, (Licitación Pública N° 1/2018); -----

II) que con fecha 2 de enero de 2018 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la convocatoria (Licitación Pública N° 1/2018) y se designaron las respectivas Comisiones Asesoras de Adjudicaciones encargadas de evaluar las propuestas que se presentasen al llamado;-----

III) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se publicó el llamado en el Diario Oficial y en el sitio web de Compras y Contrataciones

461218

Estatales, y para una mayor difusión se efectuaron las publicaciones en las revistas especializadas en compras "Contacto" y "Guía Total", y en la página web institucional: "www.mides.gub.uy";-----

IV) que en virtud de la solicitud efectuada, el Ministerio de Desarrollo Social, dispuso prorrogar el Acto de Apertura del llamado, fijado inicialmente para el día 25 de enero de 2018, para el 30 de enero de 2018 a la hora 10:00, realizándose las publicaciones correspondientes;-----

V) que, asimismo se realizaron las aclaraciones respectivas, publicándose en los mismos medios de difusión que el proceso licitatorio;-----

VI) que según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 30 de enero de 2018, surge que se presentaron 30 propuestas correspondientes, a las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo: **1) ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES** (Ref.: 51, 52, 53, 57 y 61); **2) ASOCIACIÓN CIVIL CRECIENDO JUNTOS** (Ref.: 44, 45, 46, 47); **3) ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD PARA CRISTO EN EL URUGUAY** (Ref.: 63, 108, 57, 15, 14, 10, 11, 106, 09, 68, 64); **4) ASOCIACIÓN CIVIL EDUCANDO- NOS** (Ref.: 26 y 27); **5) FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU)** (Ref.: 66 y 67); **6) ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PARTICIPACIÓN POPULAR (CPP)** (Ref.: 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 50, 69, 70, 73, 74, 75, 77, 78, 79); **7) ASOCIACIÓN CIVIL EL JARDÍN** (Ref.: 24 y 29); **8) ASOCIACIÓN CIVIL HILANDO VIDAS** (Ref.: 80, 81, 83, 84, 85, 86); **9) ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO CAMPANA** (Ref.: 08, 20, 101, 102, 103 y 104); **10) COOPERATIVA DE TRABAJO AGORA** (Ref.: 72); **11) ASOCIACIÓN CIVIL CERROCHATOPAN** (Ref.: 116); **12) SOCIEDAD CIVIL GRUPO DE PROFESIONALES PARA LA**

CAPACITACIÓN (Ref.: 2, 3, 4, 5, 6 y 117); 13) ASOCIACIÓN CIVIL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD (ADESCO) (Ref.: 118, 119, 120); 14) ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PARTICIPACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO (Ref.: 67); 15) ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICO SOCIAL DEL URUGUAY (IPRU) (Ref.: 95, 96 y 100); 16) ASOCIACION CIVIL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO – URUGUAY (CIEDUR) (Ref.: 95, 94, 100, 92, 99, 83, 82, 93, 98, 97, 66, 65, 19, 60, 57, 18, 15, 108, 23, 16, 09, 61, 62, 58, 01, 107, 22, 109, 114, 39, 80 y 105); 17) COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYU DE PROMOCION PARA LA EQUIDAD SOCIAL (Ref.: 9, 22, 48, 49, 50, 87, 88, 89, 90 y 91); 18) COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE OCTUBRE (Ref.: 04, 71, 111 y 112); 19) ASOCIACIÓN CIVIL EL ABROJO INSTITUTO DE EDUCACION (Ref.: 31); 20) COOPERATIVA REGIONAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL (CRADES) (Ref.: 82 y 83); 21) ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA (Ref.: 28 y 30); 22) COOPERATIVA DE TRABAJO YACUMENZA (Ref.: 54 y 55); 23) COOPERATIVA E TRABAJO HUVAITI (Ref.: (12 , 13); 24) ASOCIACION CIVIL CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA (CLAEH) (Ref.: 56, 76, 109, 110 y 113); 25) ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD (Ref.: 07); 26) COOPERTIVA DE TRABAJO KULTURA (Ref.: 72 y 101); 27) ASOCIACION CIVIL CASA DE LA MUJER DE LA UNION (Ref.: 59); 28) ASOCIACION CIVIL DE CULTURA Y DEPORTES DE ACEGÚA (Ref.: 25); 29) COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR ES MI NORTE (Ref. 22, 23, 104); 30) ASOCIACION CIVIL UNIÓN DE VECINOS LAGO MERIN (Ref.: 30);-----

VII) que asimismo surge del Acta de Apertura de Ofertas que siendo las 13:15 horas, se recibió un (1) sobre conteniendo la propuesta perteneciente a la Organización de la Sociedad Civil Centros Educativos Integrados (ACEN), resolviendo la Comisión Asesora de Adjudicaciones no dar apertura al mismo, en virtud de haberse recibido con posterioridad a la hora de apertura, en aplicación del numeral 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del artículo 65 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado;-----

VIII) que del análisis inicial de las ofertas las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones advierten algunas carencias formales, no sustanciales, así como cuestiones vagas o ambiguas dentro de alguna de las ofertas presentadas, por lo que al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado, se procede a solicitar aclaraciones a las Asociaciones Civiles y/o Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan: ASOCIACION CIVIL CRECIENDO JUNTOS, ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR, COOPERATIVA DE PRODUCCION 25 DE OCTUBRE, SOCIEDAD CIVIL GRUPO DE PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION, ASOCIACION CIVIL UNION DE VECINOS DE LAGO MERIN, ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR ES MI NORTE, COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYU DE PROMOCION PARA LA EQUIDAD SOCIAL, ASOCIACION CIVIL CASA DE LA MUJER DE LA UNION, ASOCIACION CIVIL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY, ASOCIACION CIVIL EL ABROJO INSTITUTO DE EDUCACION;

ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD y ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CAMPANA;-----

IX) que en tiempo y forma las Organizaciones levantaron las observaciones formuladas, de acuerdo a lo solicitado, con excepción de la SOCIEDAD CIVIL GRUPO DE PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION, ASOCIACION CIVIL UNION DE VECINOS DE LAGO MERIN, ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR ES MI NORTE, COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYU DE PROMOCION PARA LA EQUIDAD SOCIAL, quienes no levantaron las observaciones. Sin perjuicio de ello, las mismas no fueron desestimadas, ya que la documentación a presentar no configuraba un requisito excluyente de la propuesta;-----

X) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones consideran **ADMISIBLES** las siguientes ofertas, a efectos de ser evaluadas: ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES, Ref. (51, 52, 53, 57,61); ASOCIACION CIVIL CRECIENDO JUNTOS, Ref. (44, 45, 46, 47); ASOCIACION CIVIL JUVENTUD PARA CRISTO EN EL URUGUAY Ref. (63, 108, 57, 15, 14, 10, 11,106, 09, 68, 64); ASOCIACION CIVIL EDUCANDO- NOS, Ref. (27, 26); FUNDACION PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY, Ref. (66, 67); ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION POPULAR, Ref. (37, 78, 73, 74, 79, 40, 32, 69, 50, 38, 70, 35, 36, 42, 34, 43, 41, 77, 75, 33, 48); ASOCIACION CIVIL EL JARDIN Ref. (24, 29); ASOCIACION CIVIL HILANDO VIDAS Ref. (84, 80, 81, 83, 86, 85); ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CAMPANA Ref. (08, 20, 101, 102, 103 y 104); COOPERATIVA DE TRABAJO AGORA Ref. (72); ASOCIACION CIVIL CERROCHATOPLAN Ref. (116); SOCIEDAD CIVIL

GRUPO DE PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION Ref. (117, 2, 3, 4, 5, 6); ASOCIACION CIVIL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, Ref. (118, 119, 120); ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO, Ref. (67); ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICO SOCIAL DEL URUGUAY Ref. (95, 96, 100); ASOCIACION CIVIL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO – URUGUAY, Ref. (95, 94, 100, 92, 99, 83, 82, 93, 98, 97, 66, 65, 19, 60, 57, 18, 15, 108, 23, 16, 09, 61, 62, 58, 01, 107, 22, 109, 114, 39, 80, 105); COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYU DE PROMOCION PARA LA EQUIDAD SOCIAL, Ref. (50, 90, 87, 91, 48, 89, 88, 49, 9, 22); COOPERATIVA DE PRODUCCION 25 DE OCTUBRE Ref. (04, 112, 71, 111); ASOCIACION CIVIL EL ABROJO INSTITUTO DE EDUCACION, Ref. (31); COOPERATIVA REGIONAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, Ref. (82, 83); ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA Ref. (28, 30); COOPERATIVA DE TRABAJO YACUMENZA Ref. (54, 55); COOPERATIVA DE TRABAJO HUVAITI Ref. (12, 13); ASOCIACION CIVIL CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA, Ref. (56, 76, 109, 110, 113); ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD Ref. (07); COOPERATIVA DE TRABAJO KULTURA Ref. (101, 72); ASOCIACION CIVIL CASA DE LA MUJER DE LA UNION Ref. (59); ASOCIACION CIVIL DE CULTURA Y DEPORTES DE ACEGÚA Ref. (25); COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR ES MI NORTE Ref. (22, 104); ASOCIACION CIVIL UNIÓN DE VECINOS DE LAGO MERIN Ref. (30);-----

XI) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, según dictámenes agregados, evaluaron técnica y económicamente a cada una de las propuestas admitidas, conforme a los criterios de ponderación establecidos en el Pliego Particular (cláusula 21: Criterios para Evaluación y Selección de Oferta, conforme a Anexo V) y recomiendan adjudicar la licitación y suscribir los convenios respectivos con las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que se establecen en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución;-----

XII) que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA, COOPERATIVA DE TRABAJO YACUMENZA, COOPERATIVA DE TRABAJO HUVAITI, ASOCIACION CIVIL CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA, ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL EL ABROJO INSTITUTO DE EDUCACION, COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYU DE PROMOCION PARA LA EQUIDAD SOCIAL Y ASOCIACION CIVIL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO – URUGUAY;-----

XIII) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, se han expedido ante los descargos presentados y en su dictamen de fecha 5 de marzo de 2018, recomiendan adjudicar el Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de

trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja en el marco de los valores de la Economía Social, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que figuran en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;-----

XIV) que las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones recomiendan, al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado, **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la COOPERATIVA EL SUR ES MI NORTE, presentada para la Referencia 23, por carencias sustanciales en la misma y **DECLARAR INADMISIBLE** la propuesta presentada por la Organización “APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS”, al amparo del numeral 19 del Pliego y del artículo 65 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en virtud de haberse recibido dicha propuesta con posterioridad a la hora de apertura de ofertas;-----

CONSIDERANDO: I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado para el procedimiento de la Licitación Pública;-----

II) que se comparte en su totalidad los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones, por lo que se entiende pertinente adjudicar la Licitación Pública N° 1/2018, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo a que se hace referencia en el Anexo del

presente acto administrativo, por los fundamentos esgrimidos en los dictámenes de las Comisiones respectivas, por cuanto los mismos se ajustan razonablemente a la descripción del objeto requerido y en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración;-----

III) que las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a)** COOPERATIVA REGIONAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR ES MI NORTE y ASOCIACION CIVIL UNION DE VECINOS DE LAGO MERIN se encuentran en estado de INGRESO al RUPE, debiendo figurar en estado ACTIVO, previo a su adjudicación; **b)** CLUB ATLETICO CAMPANA y COOPERATIVA DE PRODUCCION 25 DE OCTUBRE deben contar con el registro en el RUPE de los representantes legales que figuran en el Anexo II de sus ofertas y **c)** ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA se encuentra pendiente de validación su representación legal, quedando condicionadas a que cumplan con lo especificado, previo a la suscripción de los Convenios respectivos;-----

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones observa que la ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA, quien postula a la Sra. Sandra Rodríguez, como Acompañante Social y Tallerista de Alfabetización Digital, para las Referencia 28 y 30, supera la carga horaria establecida en el Pliego, por tal motivo dicha Asociación deberá proponer una redistribución horaria de los equipos técnicos, que permita dar cumplimiento a la propuesta de trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego, previo a la suscripción del convenio respectivo;-----

V) que al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, se entiende pertinente habilitar el procedimiento para la contratación directa por excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado para las siguientes referencias 17, 21, 22, 25, 38, 83, 85, 91, 100 y 115;-----

VI) que para la ejecución del Programa Uruguay Trabaja, se requiere transferir un monto total de hasta \$ **481.780.496** (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y un millones setecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis), correspondiendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que resultaron adjudicatarias, la suma de hasta \$ **249.169.289** (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve); -----

VII) que para atender el pago de prestaciones mensuales, por el plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses, en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados a partir de la suscripción de cada uno de los convenios correspondientes, es necesario transferir al **Banco de Previsión Social**, la suma de hasta \$ **156.747.634** (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro);-----

VIII) que es necesario contar dentro del Programa con oficiales albañiles, por lo que se requiere suscribir un Convenio con el **Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA)**, autorizando la transferencia de hasta \$ **34.291.160** (pesos uruguayos treinta y

cuatro millones doscientos noventa y un mil ciento sesenta), suma que será reajustada de acuerdo a los Consejos de Salarios correspondientes;-----

IX) que se requiere asimismo contar con una Póliza del **Banco de Seguros del Estado** para los participantes del Programa, por lo cual se deberá transferir al mencionado Organismo, la suma de hasta \$ **10.648.126** (pesos uruguayos diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento veintiséis);-----

X) que a los efectos de trasladar a los participantes del Programa, es necesario contar con boleteras, por lo que es necesario la celebración de un Convenio con la **Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. (C.U.T.C.S.A.)**, en calidad de empresa permisaria conforme a lo dispuesto por el Digesto Municipal, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente, por la suma de hasta \$ **5.719.131** (pesos uruguayos cinco millones setecientos diecinueve mil ciento treinta y uno);-----

XI) que para atender las erogaciones del **Subprograma Salud Bucal**, para garantizar el acceso a la atención odontológica de los beneficiarios del Programa, se deberán suscribir convenios con diversos prestadores de Salud, por una suma de hasta \$ **15.095.660** (pesos uruguayos quince millones noventa y cinco mil seiscientos sesenta);-----

XII) que es necesario además, autorizar un **Fondo de Imprevistos**, el cual será otorgado previa Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la valoración de las circunstancias específicas del caso, por la suma de hasta \$ **10.109.496** (pesos uruguayos diez millones ciento nueve mil cuatrocientos noventa y seis);-----

XIII) que la disponibilidad del crédito surge de las afectaciones efectuadas por el Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social, agregadas a las presentes actuaciones;-----

XIV) que el Tribunal de Cuentas de la República, en Sesión de fecha 30 de mayo de 2018, (E.E. N° 2018-17-1-0003012, Entrada N° 2313/18) observó el convenio a suscribirse con la Compañía Uruguay de Transportes Colectivos S.A. y el gasto derivado de los mismos porque “no se efectuó un procedimiento competitivo para proveer el servicio de transporte para las personas participantes, no existiendo ni resolución fundada de Ordenador competente ni luce efectuada la publicación de la Contratación Directa pretendida, en contravención con lo dispuesto por los artículos 35 y 50 del TOCAF (es obligatoria la publicación en el sitio web de Compras Estatales, de la convocatoria a procedimientos competitivos correspondientes a contrataciones de obras, bienes y servicios)” y porque “las formas de pago previstas en los proyectos de convenio - tres partidas – pagaderas la primera, dentro de los 30 días de iniciado el convenio; la segunda, al tercer o cuarto mes y la tercera, al sexto o séptimo mes de iniciada la gestión, implican el pago total del servicio con anterioridad a que el mismo se ejecute por completo, lo cual contraviene lo dispuesto por el Artículo 20 Numeral 2) del TOCAF”;-----

XV) que deberá de reiterarse el presente gasto en el entendido de que no se ha incumplido con lo establecido por el numeral 2º del artículo 20 del TOCAF, dado que la referida norma, claramente establece *la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un gasto cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración*”; surgiendo de los presentes obrados la

forma de pago estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social (Administración), en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que establece taxativamente en qué forma deberán abonarse y el destino de las partidas que se transfieren, las cuales se encuentran sometidas al contralor de auditorías, externas (Tribunal de Cuentas de la República) e internas (Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas), según corresponda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 132 del T.O.C.A.F y la Ordenanza 77 del Colegio de Contadores, el cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización de los convenios correspondientes. Asimismo en cumplimiento de lo regulado por el artículo en cuestión, los proyectos de convenios reflejan con exactitud lo establecido en el llamado de referencia, estableciéndose que una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social. De lo reseñado surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 numeral 2 del TOCAF;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, 46 a 51, 55, 63 a 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudicar el llamado a Licitación Pública N° 1/2018, por un monto total de hasta **\$ 481.780.496** (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y un millones

setecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis), convocado con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo, para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar y ejecutar un programa educativo laboral que contribuya a la mejora de las competencias de las personas para el mundo del trabajo (dependiente, por cuenta propia, asociativo) y/o a la reinserción educativa de los participantes del Programa Uruguay Trabaja, en el marco de los valores de la Economía Social, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo que figuran en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, en función de ser lo más beneficioso y conveniente a los intereses de la Administración, correspondiendo a las OSC y/o Cooperativas de Trabajo que resultaron adjudicatarias, la suma de hasta \$ **249.169.289 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve)**, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo antes referido, por un plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados desde la suscripción de cada contrato, prorrogable por única vez, por igual o menor plazo, previa evaluación e informe favorable de gestión por parte del Ministerio de Desarrollo Social.-----

2º) Reiterar ante el Tribunal de Cuentas de la República el presente gasto, por la suma total de hasta \$ **481.780.496** (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y un millones setecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis) .-----

3º) Previo a la suscripción de los convenios respectivos, las siguientes Organizaciones: COOPERATIVA REGIONAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR ES MI NORTE

y ASOCIACION CIVIL UNION DE VECINOS DE LAGO MERIN, que se encuentra en "Ingreso" en RUPE, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Previo a la suscripción de los convenios respectivos, CLUB ATLETICO CAMPANA y COOPERATIVA DE PRODUCCION 25 DE OCTUBRE, deberán registrar en el RUPE como representantes legales a quienes figuran en el ANEXO II de sus respectivas ofertas.-----

4º) Previo a la suscripción del convenio respectivo la ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA, se deberá validar a su representante legal. Asimismo dicha Asociación Civil postula a la Sra. Sandra Rodríguez, como Acompañante Social y Tallerista de Alfabetización Digital, en las Referencia 28 y 30, superando la carga horaria establecida, ante lo cual, deberá proponer una redistribución horaria de los equipos técnicos, que permita dar cumplimiento a la propuesta de trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego.-----

5º) Desestimar las peticiones presentadas por la ASOCIACION CIVIL COLECTIVO COMUNITARIO LA BRUJA, COOPERATIVA DE TRABAJO YACUMENZA, COOPERATIVA DE TRABAJO HUVAITI, ASOCIACION CIVIL CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA, ASOCIACION CIVIL SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL EL ABROJO INSTITUTO DE EDUCACION, COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYU DE PROMOCION PARA LA EQUIDAD SOCIAL Y ASOCIACION CIVIL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO – URUGUAY, al momento de otorgarse las vistas de precepto en aplicación del

artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012).-----

6º) Desestimar la propuesta presentada por la COOPERATIVA EL SUR ES MI NORTE, presentada para la Referencia 23, por carencias sustanciales en su propuesta y declarar inadmisibile la propuesta presentada por la Organización "APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS", al amparo del numeral 19 del Pliego y del artículo 65 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado, en virtud de haberse recibido dicha propuesta con posterioridad a la hora de apertura de ofertas.-----

7º) Declarar desierto el llamado para las siguientes referencias 17, 21 y 115;---

8º) Autorizar el procedimiento para la Contratación Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, para las Referencias 17, 21, 22, 25, 38, 83, 85, 91, 100, 115, siendo el Ministerio de Desarrollo Social el encargado de su implementación.-----

9º) Autorizar la transferencia al **Banco de Previsión Social** de la suma de hasta \$ **156.747.634** (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro), para atender el pago de prestaciones mensuales, por el plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses, en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados a partir de la suscripción de cada uno de los convenios correspondientes.-----

10º) Autorizar la celebración de un Convenio con el **Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA)**, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente, para la incorporación de oficiales albañiles para la ejecución de tareas especializadas por un monto de hasta \$ **34.291.160** (pesos

uruguayos treinta y cuatro millones doscientos noventa y un mil ciento sesenta), suma que será reajustada de acuerdo a las resultantes de los Consejos de Salarios correspondientes.-----

11º) Autorizar la contratación de un seguro contra accidentes laborales con el **Banco de Seguros del Estado**, por lo cual se deberá transferir al mencionado Organismo, un monto de hasta **\$10.648.126 (pesos uruguayos diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento veintiséis).**-----

12º) Autorizar la celebración de un Convenio con la **Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. (C.U.T.C.S.A.)**, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente Resolución, para la adquisición de boleterías institucionales gratuitas para trasladar a los participantes del Programa, por la suma de hasta **\$ 5.719.131 (pesos uruguayos cinco millones setecientos diecinueve mil ciento treinta y uno).**-----

13º) Autorizar la celebración de Convenios con diferentes servicios públicos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Intendencias u otras instituciones públicas y/o privadas prestadoras de Servicios de Salud para la ejecución del **Subprograma Salud Bucal**, por un monto de hasta **\$ 15.095.660 (pesos uruguayos quince millones noventa y cinco mil seiscientos sesenta).**-----

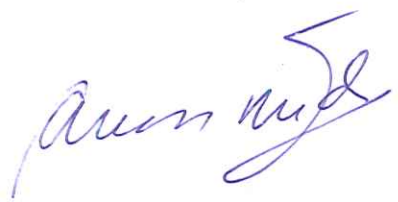
14º) Autorizar un **Fondo de Imprevistos**, el cual será otorgado previa Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la valoración de las circunstancias específicas de cada caso, por la suma de hasta **\$ 10.109.496 (pesos uruguayos diez millones ciento nueve mil cuatrocientos noventa y seis).**-----

15°) Aprobar los textos de los convenios a celebrarse con cada una de las Organizaciones adjudicatarias, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, por el plazo de hasta 6 (seis) meses en la modalidad de 15 participantes y de hasta 8 (ocho) meses en la modalidad de 25 y 35 participantes, contados desde la suscripción de cada convenio, prorrogable por única vez, por igual o menor plazo, previa evaluación e informe favorable de gestión por parte del Ministerio de Desarrollo Social.-----

16°) Las sumas de los convenios de 25 y 35 participantes se transferirán en dos partidas: la primera equivalente al 75%, pagadera dentro de los treinta (30) días de iniciado el convenio y la segunda equivalente al 25%, pagadera dentro del sexto (6) mes de iniciado el convenio. Las sumas para los convenios de 15 participantes se transferirán en dos partidas: la primera equivalente al 75%, pagadera dentro de los treinta (30) días de iniciado el convenio y la segunda equivalente al 25%, pagadera dentro del cuarto (4) mes de iniciado el convenio.-----

17°) La erogación resultante se hará con cargo al Programa 401, Proyecto 102, Grupo 2 y 5, Financiación 1.1. de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

18°) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020